



Resolución Directoral

N° 067-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **11 JUL. 2014**

Visto el Expediente Nro. 020031-2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la empresa The Atomic Garden S.A.C., representada por su Gerente General señor Ernesto José Melgar del Risco, solicita inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. Sucre N° 317, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Sucre N° 317, Barranco, forma parte del inmueble matriz ubicado en Jr. Sucre N° 317, 335, distrito de Barranco provincia y departamento de Lima, integrante del Ambiente Urbano Monumental del Pasaje Sucre cuadras 3 y 4, declarado mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y de la Zona Monumental de Barranco declarada por la citada Resolución Suprema N° 2900-72-ED, redefinida mediante Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo de 2007;

Que, mediante Informe Técnico N° 1488-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 03 de julio de 2014, el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evaluó el expediente presentado dando cuenta que el establecimiento se emplaza en una banda del inmueble matriz de un solo nivel construido para uso de vivienda, compuesto estructuralmente por muros portantes de adobe, techos planos de estructura de vigas, viguetas, entablado y cubierta de torta de barro, la volumetría de fachada presenta tipología de rancho con patio de ingreso y galería en forma de "U", se conservan las columnas de madera de la galería, entablamento, carpintería de madera y fierro en los vanos de puertas y ventanas de la fachada, cornisa superior y remate de barandal de balaustrada de madera. Hacia el interior se mantiene la distribución de ambientes provistos de teatinas y claraboyas, elementos arquitectónicos y de carpintería originales; al establecimiento se accede directamente desde el ingreso principal del rancho, siendo destinado para uso de Centro Cultural para desarrollar actividades vinculadas a muestras fotográficas, salas de conferencias, talleres, y similar, constituido por diversos ambientes los cuales han sido acondicionados con mobiliario removible (sillas, sillones, mesas, escritorios, estantes, armarios, cuadros, equipos, entre otros) advirtiéndose que se han realizado trabajos de mantenimiento correspondientes a resanes, pintado general de muros, recableado de instalaciones eléctricas, renovación de aparatos sanitarios y grifería de los servicios higiénicos diferenciados, así como también el acondicionamiento de un ambiente posterior para uso de comedor, precisando que el acondicionamiento realizado no ha implicado modificaciones a la estructura del sector que ocupa el establecimiento ni del inmueble matriz; asimismo, se señala que parte de la edificación mantiene el uso de vivienda y que el inmueble en general presenta buen estado de conservación;

Que, el inmueble se ubica en la Área de Tratamiento II, Sector C-2, de la Zona Monumental de Barranco, Zonificación Residencial de Densidad Media (RDM), según Plano de "Concepción del Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco", y el uso del establecimiento para Centro Cultural al que se destinará el inmueble, se encuentra como Uso condicionado, y corresponde a la actividad 674-Bibliotecas, centros de información, museos, galerías de arte, jardines botánicos y otros servicios culturales, señalada en el Índice de Usos de



suelo para el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010;

Que, según la Ordenanza N° 1076-MML de fecha 28 de agosto de 2007, el Anexo N° 04, Especificaciones Normativas de la Zonificación correspondiente al Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana, literal B2, señala que: *"En las Zonas Residenciales de Densidad Media o Alta (RDM o RDA), como uso complementario a la vivienda, se permitan en el primer piso de edificaciones unifamiliares, oficinas administrativas y actividades artesanales a pequeña escala, que ocupen hasta un máximo de 35% del área del lote y con actividades específicas compatibles señaladas en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas"*, en correspondencia con la norma señalada se considera aplicable para el presente caso, toda vez, que la actividad complementaria de Centro Cultural, ocupa una banda del inmueble matriz de un solo nivel, manteniéndose otros sectores para el uso de vivienda, conforme a lo verificado, concluyendo por lo expuesto, que es procedente otorgar al administrado la autorización para el trámite de la licencia de funcionamiento del establecimiento para uso condicionado de Centro Cultural en el inmueble ubicado en Jr. Sucre N° 317, Barranco;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar a la empresa The Atomic Garden S.A.C., la autorización para el trámite de emisión de licencia de funcionamiento ante la Municipalidad de Barranco, del establecimiento para uso de Centro Cultural (Condicionado), en el inmueble ubicado en Jr. Sucre N° 317, Barranco; por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicado el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura - INC en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2014-MC, de fecha 05 de junio de 2014, se designa al señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;



Resolución Directoral

Nº 067-2014-DPHI-DGPC/MC

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley Nº 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura - INC para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo Nº 1029, publicado el 24 de junio de 2008, el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la empresa The Atomic Garden S.A.C., el trámite para la emisión de Licencia de Funcionamiento del establecimiento para uso de Centro Cultural (Condicionado) en el inmueble ubicado en Jr. Sucre Nº 317, Barranco, que forma parte del inmueble matriz ubicado en Jr. Sucre Nº 317, 335, distrito de Barranco provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, Uso Condicionado, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad de Barranco.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la autoridad competente.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Fredy Domingo Escobar Zamalloa
Director

